



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-0959

De conformidad con lo solicitado en el escrito visible a folio 10 de la presente encuadernación, allegado por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, se ordena dar aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibídem*, esto es, decretando el emplazamiento de los demandados **Nubia Larrota Romero** y **Mauricio Larrota Romero**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

La publicación debe hacerse en un medio escrito de comunicación como **El Nuevo Siglo**, **El Espectador** o **El Tiempo**, incluyendo el nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza de éste y el nombre del Juzgado.

Por Secretaría, inscribise la presente determinación en el link virtual dispuesto para tal fin en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para lo cual se contabilizará el término dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso.

De otro lado, evidencia el Despacho que fue positiva la entrega del aviso a la demandada **María Romero de Larrota** -ver folios 37 a 40 del C. 1-; no obstante, se requiere a la Secretaría para efectos de que termine de contabilizar los términos de dicho aviso, tomando a consideración no tener en cuenta los días en los que hubo suspensión de

términos ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura¹, con ocasión a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional para hacer frente al COVID-19, como es de público conocimiento.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 023 e esta fecha fue
notificado el auto anterior. NE

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**